



# Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 10 de Agosto de 1976.-

370-I-76

Expte.Nº 495/75

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución Nº 128-DI-76 del 19 de Mayo del corriente año por la que se ordena a Asesoría Jurídica de la Casa a practicar las instrucciones sumariales pertinentes para procurar la devolución por parte del Centro / Unico de Estudiantes de Nutrición y Enfermería y del Centro de Estudiantes de / Ciencias Naturales, de los importes de \$ 1.500,00 y \$ 2.500,00, respectivamente, correspondientes a la provisión para su venta de boletos de transporte en ómnibus;

Que por el artículo 2º de la resolución Nº 599/73 del 28 de Septiembre de 1973, cuya copia corre agregada a Fs. 27/29, se dispuso que Tesorería General entregue los talonarios de boleto reducido de transporte a la Subsecretaría de / Bienestar Universitario, siendo responsable ante aquella, quedando ésta a su vez autorizada para su distribución entre los centros estudiantiles, agrupaciones no docentes, etc.;

Que en mérito a lo mencionado precedentemente, Tesorería General hizo entrega al Director de Asuntos Estudiantiles de la Subsecretaría de Bienestar Universitario, Sr. Carlos A. Sylvester, de los aludidos boletos y el que a su vez los proyectó a diversos Centros Estudiantiles para su venta en Octubre de 1974;

Que los alumnos Inés Flores y Edgar Chungara Soruco, en representación de / los Centros de Estudiantes de Nutrición y Enfermería y de Ciencias Naturales, recibieron talonarios de boletos para transporte adeudando los mismos las cantidades de \$ 1.500,00 y \$ 2.500,00, respectivamente;

Que a efectos de exigirles la rendición de cuentas por los importes mencionados, no se ha podido localizar a los alumnos implicados, a pesar del tiempo / transcurrido y de las numerosas gestiones realizadas a tal fin;

POR ELLO; teniendo en cuenta lo dictaminado a Fs. 24 por Asesoría Jurídica, como asimismo lo informado y aconsejado precedentemente por Dirección General de Administración y en uso de atribuciones que son propias,

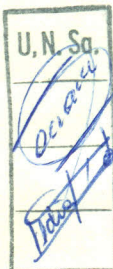
EL INTERVENTOR EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RE S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Disponer el descargo en la Tesorería General de esta Casa, correspondiente al Ejercicio 1974, a favor del Sr. Carlos A. SYLVESTER, Director de Asuntos Estudiantiles de la Subsecretaría de Bienestar Universitario, de la suma de cuatro mil pesos (\$ 4.000,00) entregada en boletos para transporte en ómnibus y que el mismo entregara en Octubre de 1974 para su venta a los Centros Estudiantiles de Nutrición y Enfermería y de Ciencias Naturales, sin obtener hasta la fecha la rendición de cuentas por \$ 1.500,00 y \$ 2.500,00, respectivamente.

ARTICULO 2º.- Dar por concluidas "ad-referendum" del Tribunal de Cuentas de la Nación, las diligencias dispuestas por resolución Nº 128-DI-76 de esta Casa, recaída a Fs. 22, por los motivos expuestos en el exordio y conforme a lo establecido en la resolución Nº 1.794/61 y al informe Nº 695 (Procedimiento sumario) que reglamenta el artículo 119 de la Ley de Contabilidad de la Nación.

ARTICULO 3º.- Hágase saber, tome razón Dirección General de Administración y remítase al Tribunal de Cuentas de la Nación a los efectos señalados en el artículo anterior.-



C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

EDUARDO ALBERTO CASAL  
CAPITAN  
INTERVENTOR